



**H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA**

Bloque de Concejales Unión Peronista

VISTO:-

La normativa vigente en materia de espacios públicos y arbolado urbano y la Ordenanza 5363/93 de Padrinazgo de Plazas y Paseos Públicos, y la necesidad de instaurar una figura social que posibilite la realización de un convenio entre Municipio y cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, para participar en la creación y conservación de espacios verdes en el Partido de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que se han detectado algunos errores e imprecisiones en la citada norma que conllevan a interpretaciones desacertadas o a confusiones por parte de las Personas, Entidades o Empresas que quieren adherir al Programa de Padrinazgo;

Que resulta indispensable realizar una modificación de la ordenanza en cuestión a fin de legislar del modo más ajustado posible en temas de permanente reclamo con el objeto de que no existan ambigüedades;

Que en la citada Ordenanza existen vacíos en lo referente a las pautas de colaboración manifiestas que redunden en la conservación, refacción, limpieza, mantenimiento, protección y mejoramiento de las plazas y otros espacios verdes de la ciudad, mediante algún mecanismo que garantice el adecuado servicio concertado entre la ciudadanía y el Municipio;

Que la Ordenanza N° 5085/03 en vigencia, declara de interés y utilidad pública en defensa, mejoramiento, protección, conservación, ordenamiento, ampliación y desarrollo de los espacios públicos verdes o libres de ocupación, que forman parte del patrimonio paisajístico, social, histórico y botánico del Partido de Necochea;

Que el fin perseguido puede lograrse animando la participación voluntaria de Personas e Instituciones locales bajo la figura de Padrinazgo de Espacios Públicos, ya que ha implementado con éxito en otros lugares del país;

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION PERONISTA eleva para su consideración el siguiente proyecto de:-

ORDENANZA

“PADRINAZGO VOLUNTARIO DE PLAZAS Y OTROS ESPACIOS VERDES”



**H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA**

Bloque de Concejales Unión Peronista

ARTÍCULO 1:- Derógase la Ordenanza N° 5363/04.-

ARTÍCULO 2:- INSTITUYESE el programa de “PADRINAZGO VOLUNTARIO DE PLAZAS Y OTROS ESPACIOS VERDES”, el que se concretara a través de Convenios de Colaboración.

ARTÍCULO 3º:- Se entiende por Convenios de Colaboración con relación a plazas y otros espacios verdes del dominio Municipal tengan por objeto:

- 1- El aporte de bienes o servicios.
 - Realización de todos o algunos de los trabajos que se detallan a continuación:
 - Plantado de especies florales.
 - Siembra de césped o colocación de estolones.-
 - Construcción de veredas, caminos, etc.-
 - Colocación de juegos infantiles.
 - Monumentos.
- 2- El mantenimiento, conservación y limpieza.
- 3- El embellecimiento y/o mejoramiento.-

El padrino se hace solidariamente responsable de la obligación del cuidado y toda medida que exija su mantenimiento en óptimas condiciones desde la autorización expresa mediante decreto del Departamento Ejecutivo hasta la fecha de finalización que estipule el convenio.

ARTÍCULO 4º:- Declarase abierto el Registro de Interesados, quienes con carácter de declaración jurada presentarán lo siguiente:

- Datos personales (nombre, apellido, denominación o razón social).
- Acreditar personería jurídica y/o inscripción de Entidad de Bien Público cuando correspondiere.
- Domicilio legal y teléfono.
- Referencia al sistema de gestión o participación comunitaria a desarrollar.
- Espacio público solicitado.
- Proyecto por duplicado.-



**H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA**

Bloque de Concejales Unión Peronista

ARTÍCULO 5º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar PRE-CONVENIOS de Colaboración con personas, entidades y empresas bajo la figura de “PADRINAZGO VOLUNTARIO DE PLAZAS Y OTROS ESPACIOS VERDES”.-

ARTÍCULO 6º:- También podrán suscribirse PRE-CONVENIOS de Colaboración con relación a las plazoletas que se encuentran ubicadas en la zona central de las avenidas 59, 58 y 75.-

ARTÍCULO 7º:- El Departamento Ejecutivo podrá delegar en la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente la inscripción de los PRE-CONVENIOS, quien será la encargada de evaluar los proyectos presentados y expedirse en un plazo no mayor de 20 días hábiles, desde el momento de su presentación, reservándose el derecho de rechazar aquel que no es considerado de interés público.-

ARTÍCULO 8º:- Estos PRE-CONVENIOS deberán ser enviados junto con un proyecto de obras a realizarse - debidamente detallado, adjuntando planos, croquis, etc., y/o cualquier otro tipo de documento como fotos, animación 3D, gráficos, dibujos, diseños, bosquejos, etc., que sirvan para graficar de manera precisa como quedará el proyecto una vez finalizadas las obras por el Padrino - al H. Cuerpo Deliberante para que a través de la Comisión de Control y Preservación de Medio Ambiente evalúe los mismos y pueda realizar las modificaciones que considere pertinentes, antes de proceder a la debida homologación o a su rechazo.-

ARTÍCULO 8º:- En el caso de que el H. Cuerpo Deliberante apruebe el PRECONVENIO y el Proyecto de Obra sin haber realizado ninguna modificación, el Departamento Ejecutivo queda facultado a través del Área Correspondiente a suscribir El CONVENIO DEFINITIVO de colaboración con Personas, Entidades, y Empresas bajo la figura de “PADRINAZGO VOLUNTARIO DE PLAZAS Y OTROS ESPACIOS VERDES”; caso contrario la Comisión correspondiente del H. Cuerpo Deliberativo, estará facultada para citar al Padrino a los fines de consensuar los cambios introducidos en el PRE-CONVENIO y/o Proyecto de Obra.-

ARTÍCULO 9º:- Una vez firmado el CONVENIO de colaboración DEFINITIVO, el mismo deberá formalizarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo donde se hará constar autorización expresa.-

ARTÍCULO 10º:- El Decreto concedente deberá especificar como mínimo:

- Designación del espacio público que se apadrina.



**H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA**

Bloque de Concejales Unión Peronista

- Obligaciones a cargo del padrino.
- Responsabilidad jurídica y económica que corresponde al padrino.
- Vigencia y causas de la rescisión del Convenio.
- Contraprestaciones y fiscalización municipal.
- El cumplimiento de la obligaciones emanadas de los Convenios deberá estar avalado a satisfacción de la Municipalidad.
- Durante la vigencia del Convenio, la Municipalidad, a través del organismo designado, ejercerá las funciones de verificación y control respecto a las actividades a ser desarrolladas por el Padrino, pudiendo realizar todas las observaciones con respecto a la ejecución del Convenio, las que deberán ser cumplimentadas por el Padrino en forma y tiempo.
- El incumplimiento reiterado por parte del padrino de las observaciones realizadas que por su gravedad y a criterio exclusivo de la Municipalidad impidan la continuación del sistema, será causa de rescisión del Convenio suscrito.-

ARTÍCULO 11°:- Los Convenios de colaboración no podrán contener cláusulas eximentes que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de facultades municipales.-

ARTÍCULO 12°:- Los Convenios de Colaboración deberán contener cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad de Necochea, respecto del personal contratado por el ente apadrinante para hacer efectiva la colaboración.-

ARTÍCULO 13°:- La supervisión de la ejecución del plan de tareas convenido estará a cargo del Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia pertinente.-

ARTÍCULO 14°:- Como compensación, la entidad apadrinadora, podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo. Los mismos podrán exhibir el nombre de la empresa o entidad y deberán reservar un espacio de dos líneas, para textos relacionados a la conservación de espacios verdes, preservación de la sanidad o la ecología.

Los letreros que consignen el nombre del espacio verde y su Padrino, no podrán superar la medida de 90 cm. por 60 cm. en la superficie destinada a inscripciones y de 1,20 m. de alto del pie.

El máximo de letreros permitidos será cuatro y ubicados en cada uno de los puntos cardinales. Estas medidas y cantidades corresponden a espacios verdes de 10.000 metros cuadrados. Si las dimensiones del espacio verde fueran inferiores o superiores, podrán disminuirse o aumentarse tanto la cantidad como el tamaño, según criterio del organismo de aplicación que asimismo dará las normas a seguir en cuanto a tamaño, color y tipo de letra.-



**H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA**

Bloque de Concejales Unión Peronista

La Municipalidad se reserva la facultad de colocar letreros referidos a la señalización de centros de interés histórico, cultural, artístico y/o información al vecino o al turista.-

ARTÍCULO 15:- El Departamento Ejecutivo hará públicas las colaboraciones recibidas dentro de los espacios del Dominio Municipal.-

ARTÍCULO 16º:- El Departamento Ejecutivo deberá enviar al H. Concejo Deliberante un informe semestral referido a la ejecución de los Convenios de Colaboración.-

ARTÍCULO 17º:- De forma-